



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1494-R-UNICA-2021**

Ica, 15 de julio de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0188-VRI-UNICA-2021, del 8 de julio de 2021, remitido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", solicitando la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 118- VRI-UNICA-2021, de fecha 7 de julio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30°, incisos 30.1, 30.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, el artículo 77° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadores en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas";*

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 86° establece que, *el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

*El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)*

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 747-R-UNICA-2021, establece en el artículo 73° de la selección y acreditación del docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Reglamento General de Investigación en el artículo 74°: Obligatoriedad de calificación y registro en RENACYT, para ser admitido como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT en el RENACYT;



Que, la Dirección de Evaluación de Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), mediante código de Registro de Investigador (a) emitida el 01 de junio de 2021, declara Investigador en Ciencia y Tecnología del RENACYT al Dr. Aldryn Oscar APARCANA ORELLANA, siendo inscrito en el registro N° P0116144;

Que, la Comisión de Evaluación para la designación del Docente Investigador, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 5 de julio de 2021, recomienda la designación del Dr. Aldryn Oscar APARCANA ORELLANA como Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante oficio de visto, el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación en Consejo Universitario de la Resolución Vicerrectoral N° 118-VRI-UNICA-2021, de fecha 7 de julio de 2021, que resuelve *designar como docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, al Investigador del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, Dr. Aldryn Oscar APARCANA ORELLANA, docente ordinario en la Categoría de Asociado con Régimen a Tiempo Parcial, a partir del 08 de julio de 2021, hasta el 01 de junio de 2023;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas, acuerda por unanimidad RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N°118-VRI-UNICA-2021 del 7 de julio de 2021, emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 julio de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N°118-VRI-UNICA-2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°: DESIGNAR como DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, al Investigador del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, **Dr. Aldryn Oscar APARCANA ORELLANA**, docente ordinario en la Categoría de Asociado con Régimen a Tiempo Parcial, a partir del 08 de julio de 2021, hasta el 01 de junio de 2023".

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ciencias, interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**